



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS – COOAFIN** contra **TATIANA ROCIO PEÑA TRUJILLO**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Como quiera que el poder se encuentra conferido con la sola firma digitalizada de la **Ab. Getsy Amar Gil Rivas**, deberá anexarse documento con el cual se acredite que el mismo ha sido enviado como mensaje de datos por la apoderada general de la parte demandante desde la cuenta de correo electrónico debidamente inscrita en el registro mercantil de la sociedad ejecutante conforme lo establece el Decreto 806 de 2020, en caso contrario deberá allegar un nuevo poder que cumpla con los requisitos establecidos por el Art. 74 del C.G.P., es decir con nota de presentación personal como lo exige la norma en cita.
- Adecue el hecho tercero del libelo a las pretensiones incoadas, en la medida que se afirma que la ejecutada se encuentra en mora en el pago de las cuotas de amortización desde el 01 de julio de 2011, pero se demanda cuotas en mora causadas a partir del 30 de septiembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf6fc23684b6f80b5ba183af2ffef0f6117d38bc1041301b4c342eb25b74f2f7

Documento generado en 25/02/2021 02:44:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.25 del 26 de febrero de 2021.